



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 367-2018-MPH-GT.

Ayacucho, 21 SEP 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 094-2018-MPH/51-52/, de fecha 17 de Setiembre de 2018 y el expediente Nro. 18772 de fecha 07 de Agosto del 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3, con pretensión de incremento vehicular, por la señora LUDENA GUERRA MAURA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Agosto del 2018, por la señora LUDENA GUERRA MAURA solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje D4N-733, año de fabricación 2012, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02, en su artículo 1° se Aprobó el Cronograma del Régimen





"AÑO DEL DIALOGO NACIONAL Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Extraordinaria de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. De acuerdo al cuadro siguiente:

RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2018-MTC/01.02

FECHA DE FABRICACION	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
1993 - 1995	31 de Diciembre del 2019
1996	31 de Diciembre del 2020
1997	31 de Diciembre del 2021
1998 - 1999	31 de Diciembre del 2022
2000 - 2002	31 de Diciembre del 2023
2003 - 2004	31 de Diciembre del 2024
2005	31 de Diciembre del 2025
2006	31 de Diciembre del 2026
2007	31 de Diciembre del 2027
2008	31 de Diciembre del 2028
2009	31 de Diciembre del 2029
2010	31 de Diciembre del 2030
2011	31 de Diciembre del 2031
2012	31 de Diciembre del 2032
2013	31 de Diciembre del 2033
2014	31 de Diciembre del 2034
2015	31 de Diciembre del 2035
2016	31 de Diciembre del 2036



Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N° 094-2018-MPH/51-52/, de fecha 17 de Setiembre de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento de los Vehículos de Placa D4N-733, año de fabricación 2012, de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3 y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 008-00000005639, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



"AÑO DEL DIALOGO NACIONAL Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento vehicular el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 255-2010-MPH/GT, Hasta el 16 de diciembre del 2020, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D4N-733	HYUNDAI	OMNIBUS	2012	TABOADA LUDEÑA, FREDY LUIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3.

Domicilio : Jr. Cañete # 118 – San Melchor – San Juan Bautista.

Colores : Blanco y verde (identificación del logotipo).

I. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Jr. Cañete # 118 – San Melchor – San Juan Bautista.

Paradero Final : Barrio Pilacucho - Ayacucho

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :	Ida	: 10.2 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 10.8 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 21.0 Kilómetros. Aprox.

Velocidad Promedio : 30 a 40 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 4-5 minutos.

: vuelta: 4-5 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

Flota Vehicular : Operativa : 33 Unidades.

Reten : 00 Unidades.

Total : 33 Unidades.





Huamanga
 1854

"AÑO DEL DIALOGO NACIONAL Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular D4N-733, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada D4N-733, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. DE LA RUTA 3 realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. DE LA RUTA 3 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 27 SEP 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: [Firma] N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **26 SET. 2018**

Oficio Circ. N° 2503-2018-UTD-SC-MAH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RD-367-2018-MAH/UT

de fecha: 27 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE